

ORDENANZA N° 1225/00

Tema: Instalación de estación de servicio ESSO.

Sanción: 06 de abril de 2000

VISTO:

El expediente Letra 'O' – N° 648/00; las notas N° 11 y 12/00 de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, en su artículo 35°, inciso 1° y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Expediente Letra 'O' N° 648/00, se refiere a la construcción de una Estación de Servicio, para la venta de combustibles y afines, de la línea de productos ESSO, en la intersección de la Avenida San Martín y la calle Pellegrini, de esta ciudad;

Que dicho comercio no está encuadrado dentro de la normativa en vigencia en esa zona;

Que es decisión del Ejecutivo Municipal, acompañar todo emprendimiento privado que signifique aportar al crecimiento de nuestra ciudad, y en especial al aporte de fuentes de trabajo, en tanto y en cuanto se cumpla con las normas de construcción y seguridad que rigen para este tipo de comercios.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA La
SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) EXCEPTUASE el predio ubicado entre la Avenida San Martín y la calle Pellegrini, denominando catastralmente como Sección 'B', Macizo CH3, Parcela 3D, de la normativa en vigencia, para la instalación de una estación de servicio para la venta de combustibles y lubricantes de la línea de productos ESSO.

Art. 2°) La Dirección de Inspección General, exigirá antes de extender la Habilitación Comercial correspondiente, se dé cumplimiento a la legislación internacional, nacional, provincial y municipal vigente, sobre todas las normas de seguridad y medio ambiente que regulan esta actividad.

Art. 3°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.

Gy/LA

